



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

LEY MUNICIPAL Nº 121

DE 06 DE FEBRERO DE 2017

Ing. Alfonso Paul Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO SANCIONA LA LEY DE:

“LIMITACIÓN POR SERVIDUMBRE PARA EL PROYECTO TANQUE DE AGUA SEMIENTERRADO BARRIO GUADALQUIVIR DE LA CIUDAD DE TARIJA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

Establecer limitación por servidumbre sobre el bien inmueble registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada Nº 6.01.1.0009569 Asiento A-1 de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres años (17/08/1953) a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), para el proyecto Tanque de Agua Semienterrado Barrio Guadalquivir de la ciudad de Tarija.

ARTÍCULO 2. (MARCO COMPETENCIAL)

La presente ley se sustenta en la competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos establecida en el artículo 302 parágrafo I numeral 22 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3. (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)

La servidumbre objeto de la presente ley tiene las siguientes características técnicas: Área de terreno de 150 m² (Ciento cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Loma de San Juan de la ciudad de Tarija del Departamento de Tarija, con 10 metros lineales de frente por 15 metros lineales de fondo, con los siguientes límites y colindancias:

- Al Norte: con terreno registrado en Derechos Reales a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con una distancia de 10.00 m. (diez metros lineales).
- Al Sur: con terreno registrado en Derechos Reales a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con una distancia de 10.00 m. (diez metros lineales).
- Al Este: con terreno registrado en Derechos Reales a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con una distancia de 15.00 m. (quince metros lineales).
- Al Oeste: con terreno registrado en Derechos Reales a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos con una distancia de 15.00 m. (quince metros lineales).

Artículo 4. (REGISTRO)

El Órgano Ejecutivo Municipal realizará los trámites técnicos, administrativos, legales necesarios para el registro de la limitación por servidumbre en las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 5. (Vigencia)

La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

te.



CONCEJO MUNICIPAL DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

LEY MUNICIPAL Nº 121
DE 06 DE FEBRERO DE 2017

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Alfonso Paul Lema Grosz
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Cira Flores Villarroel
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los **16**... días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA